



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GANTIA REAL, referencia No 2019 - 00223-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	3.712.739,46
SENTENCIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021			
TOTAL		\$	3.712.739,46

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 0800131-53-015-2019-00223-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real adelantado por BANCO AV VILLAS S.A en contra de KIMBERLY SANDOVAL PAYARES informándole que se encuentran liquidadas las costas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de mayo de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. M/L \$3.712.639.46

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36efedb9a8e6c16218d4425ea24c21f2cbb81af8eb785a67a582b422ff2344e7

Documento generado en 03/05/2021 03:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>